



Concejo Municipal

La Administración de los Municipios está a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

GOBIERNO MUNICIPAL	
No	[ ]
Fecha:	12 12 2002
Hora:	8:25
Revisado por:	[Signature]
● II COMISIÓN DE PRENSA	

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente:

Ordenanza Municipal No. 156/2002.

Dr. Guido Eduardo Nayar Parada  
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 200 define la autonomía del Gobierno Municipal, estableciéndose mediante el Art. 201 parte primera de la citada cuspide constitucional, el carácter normativo del Concejo Municipal, concordante con el Art. 4 parágrafo 2 Art. 12 y Art. 104 de la Ley 2028.

Que, la Ley 1606, modificatoria en parte de la Ley 843, en su Artículo 62 define la exclusividad de dominio Municipal sobre los impuestos a la propiedad de inmuebles y vehículos automotores, asimismo los Artículos 53 y 59 de la citada norma jurídica establece el carácter de exención para determinadas personas naturales y jurídicas e instituciones públicas del Estado.

Que, acogiéndose a esta excepcionalidad de exención establecida por la Ley 1606 y dentro de las atribuciones y competencias del Gobierno Municipal conferidas por el Art. 104 de la Ley 2028, la SEÑORA ALCIRA VARGAS VDA. DE FIGUEROA, solicita la exención del pago de impuestos a los bienes inmuebles de su propiedad.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se dispone la exención para el pago de impuestos a los bienes inmuebles de propiedad de la SEÑORA ALCIRA VARGAS VDA. DE FIGUEROA, por la gestión 2001.

Artículo segundo.- La exención concedida en el Artículo que antecede, alcanza a los siguientes bienes:

1. Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de Sierra, Código Catastral No. 015055010.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de sesiones del II. Concejo Municipal a los quince días del mes de noviembre de dos mil dos años.

DAEN Mario Darío Caca Pereira Justiniano  
CONCEJAL SECRETARIO

Dr. Guido Eduardo Nayar Parada  
CONCEJAL PRESIDENTE



**POR TANTO**, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz de la Sierra, 09 diciembre del año 2002



Lic. Roberto Fernández Saucedo  
ALCALDE MUNICIPAL